

RESOLUCION No. 118/10-2004

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de diciembre del 2002, mediante Resolución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, No. 1052/20-12-2002, se declaró la liquidación forzosa de Banco Capital, S.A., y que de acuerdo a la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, el Procedimiento de Restitución de Depósitos estuvo bajo la exclusiva competencia del FOSEDE.

CONSIDERANDO: Que el Procedimiento de Restitución de las obligaciones depositarias de Banco Capital, S.A., se concluyó el 31 de julio del 2004.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Resolución de la Junta Administradora, No. 115/07-2004 de fecha 26 de julio del 2004, se solicitó al Banco Central de Honduras el cierre de la Cuenta de Restitución de Depósitos Banco Capital, S.A., abierta el 20 de diciembre del 2002; Resolución en la que también se dió el carácter de "Balance Residual Preliminar" al documento preparado con motivo de la Resolución No. 074/12-2002, que debería servir de punto de partida del Balance Residual definitivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, una vez cerrada la Cuenta de Restitución de Depósitos Banco Capital, S.A., deberá prepararse el Balance Residual y remitirse al Liquidador.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia Ejecutiva presentó el indicado Balance Residual definitivo y que el mismo fue trasladado a una Comisión Especial integrada al efecto para su estudio y recomendaciones; y que ésta ha rendido el correspondiente informe, recomendando que sea aprobado.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 15, 34, 35, 43 y 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

- a) Aprobar el Balance Residual de Banco Capital, S.A., con los ajustes que se disponen en la presente Resolución, y los que se pudiesen derivar de la auditoría del Procedimiento de Restitución, el cual, una vez aprobado, formará parte de esta Resolución.
- b) Constituir dentro del Balance Residual la reserva correspondiente para cubrir el costo de la auditoría del Procedimiento de Restitución, para lo cual, la

Presidencia Ejecutiva deberá, una vez concluido el proceso de contratación, comunicar al Liquidador el valor de la misma.

- c) Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que reclame en la liquidación del Balance Residual de Banco Capital, S.A., el saldo pendiente de reintegro, que es de L.58,238,356.20, de capital, como crédito de primer grado, de conformidad con la Ley.
- d) La Presidencia Ejecutiva deberá mantener informada a la Junta Administradora del FOSEDE del resultado que tengan sus gestiones para el reintegro de las cantidades adeudadas con motivo del Procedimiento de Restitución.
- e) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del 2004